

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000532-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2621938

San Marcos, 23 de abril de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°005-2026-CONSORCIO PICHU-MDSM/RMS-RO; CARTA N°010-2026-CONSORCIO PICHU/GPLM/RC; INFORME N°007-2026/KYDE/S.O; CARTA N°013-2026/C.H/S.O; INFORME CO N°147-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; INFORME N°2479-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; MEMORÁNDUM N°000580-2026-MDSM/GDUR/MDGCH.; INFORME CO N°167-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; INFORME N°2727-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°01**, para la ejecución del proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N°2619450, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley”*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*;

Mediante **INFORME N°005-2026-CONSORCIO PICHU-MDSM/RMS-RO**, con fecha 30 de marzo de 2026, el Ing. Roober Mishti Shocush, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N°2619450; presenta informe técnico de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de siete (07) días calendarios; debido a atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por la presencia de precipitaciones pluviales; el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora **“CONSORCIO PICHU”**;

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra, concluye indicando que ha cumplido con la presentación del Ampliación de Plazo N°01, por parte de Contratista; recomendando dar conformidad al presente informe, establecido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Mediante **CARTA N°010-2026-CONSORCIO PICHU/GPLM/RC**, con fecha 31 de marzo de 2026, la Sra. Lizeth Magdalen Granados Pérez, en su calidad de Representante Común de la empresa **“CONSORCIO PICHU”**, responsable de la ejecución del proyecto denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO DE PICHU**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000532-2026-MDSM/GDUR/G

QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2619450; remite el informe técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N°01; dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO HUASCARAN y al Ingeniero Supervisor de Obra;

Mediante **INFORME N°007-2026/KYDE/S.O**, con fecha 31 de marzo de 2026, el Ing. Kelwin Ydelso Domínguez Espíritu, en su calidad de Ingeniero Supervisor de Obra de la empresa "CONSORCIO HUASCARAN, encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2619450; presenta informe técnico de pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, el cual es remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO HUASCARAN";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Supervisor de Obra, concluye emitiendo pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N°01, por siete (07) días calendario, indicando que dicha solicitud se enmarca en el Artículos N° 197 y 198; recomendando a la Municipalidad Distrital de San Marcos, emitir el acto resolutorio de Procedencia a la Ampliación de Plazo N°01;

Mediante **CARTA N°013-2026/C.H/S.O**, con fecha 31 de marzo de 2026, le Sr. Kelwin Ydelso Domínguez Espíritu, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO HUASCARAN, encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2619450; remite informe técnico de pronunciamiento de la supervisión a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO PICHU";

Mediante **INFORME CO N°147-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA**, con fecha 07 de abril de 2026, el Ing. Rooy Alex Rosales Baltazar, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### 5. CONCLUSIONES

- Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.1, el Residente de Obra ha sustentado en el cuaderno de obra digital en el asiento N°322 de fecha 02 de marzo del 2028, el inicio de causal, anotando la final de la causal en el asiento N°377 del 30 de marzo del 2026, tal y como se estipula en este numeral, el contratista emite su solicitud de ampliación de plazo N°1 mediante informe técnico del residente donde solicita, cuantifica y sustenta su solicitud, donde dicho documento se encuentra dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que la ampliación de plazo es admitida.
- Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.2, el supervisor de obra, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 1 mediante la **CARTA N°013-2026/C.H/S.O con EXP.: 2621938**, donde manifiesta que el pedido de ampliación de plazo N°01 solicitado por el contratista está tipificado en el artículo N°197 del RLCE; identificándose la causal que ameritan solicitar ampliación de plazo al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000532-2026-MDSM/GDUR/G

- El supervisor de obra, manifiesta que en mérito al Art. 197 y el Art. 198 del RLCE ha analizado el sustento del CONSORCIO PICHU, por el cual da **procedencia** a la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 7 días calendarios.
- De la revisión de los informes del residente de obra N.° 005-2026-CONSORCIO PICHU - MDSM/RMS-RO y de la supervisión N.° 007-2026/KYDE/S.O, se infiere que las lluvias continuas afectaron la ejecución de actividades críticas del proyecto, generando paralizaciones de jornada y retrasos en el avance programado; tras la cuantificación técnica de las horas perdidas, se determina que el impacto equivale a aproximadamente 7 días laborables, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo ajustando la solicitud al periodo efectivamente afectado, garantizando la fundamentación técnica y legal del ajuste en el cronograma de ejecución.

### 6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 7 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO QUICHQUI de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2619450.
- Se recomienda, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, evaluar y dar trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por el contratista "CONSORCIO PICHU" y aprobado procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por siete (7) días calendario por la supervisión "CONSORCIO HUASCARAN", ajustando la solicitud de la supervisión al periodo efectivamente afectado.

(...);

Mediante **INFORME N°2479-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 14 de abril de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01, por siete (07) días calendario; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas del contrato principal, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO PICHU"; en dicho informe indica textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo N° 01**, a favor del **CONSORCIO PICHU**, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2619450, por siete (07) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto.
- 4.2. Que a pesar de que su solicitud inicial para la ampliación de plazo N° 01 del contratista es por 07 días calendarios, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumpla con los procedimientos plasmados según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000532-2026-MDSM/GDUR/G

Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios mediante Acto Resolutivo.

- 4.3. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°01	07 días calendarios

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor del CONSORCIO PICHU, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.**
- 5.2. **SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra "CONSORCIO HUASCARAN" mediante acto resolutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

(...);

Mediante **MEMORANDUM N° 000580-2026-MDSM/GDUR/MDGCH.**, con fecha 15 de abril de 2026, el Ing. Miguel David Girón Chávez, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; solicita reevaluación y ampliar pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, a fin que se realice una apropiada evaluación de las partidas afectadas que forman parte de la ruta crítica del calendario de obra vigente (calendario vigente del contrato Principal y Adicional de Obra N°01), y se pronuncie correctamente de la cuantificación del plazo solicitado;

Mediante **INFORME CO N°167-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA**, con fecha 16 de abril de 2026, el Ing. Rooy Alex Rosales Baltazar, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite reevaluación y ampliación de pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### 5. CONCLUSIONES

- Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.1, el Residente de Obra ha sustentado en el cuaderno de obra digital en el asiento N°322 de fecha 02 de marzo del 2026, el inicio de causal, anotando la final de la causal en el asiento N°377 del 30 de marzo del 2026, tal y como se estipula en este numeral, el contratista emite su solicitud de ampliación de plazo N°1 mediante informe técnico del residente donde solicita, cuantifica y sustenta su solicitud; donde dicho documento se encuentra dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que la ampliación de plazo es admitida.
- Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.2, el supervisor de obra, remite el expediente de Ampliación de Plazo N°1 mediante la **CARTA N°013-2026/C.H/S.O con EXP.: 2621938**, donde manifiesta que el pedido de ampliación de plazo N°01 solicitado por el contratista está tipificado en el artículo N°197 del RLCE; identificándose la causal que ameritan solicitar ampliación de plazo al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000532-2026-MDSM/GDUR/G

- El supervisor de obra, manifiesta que en merito al Art. 197 y el Art.198 del RLCE ha analizado el sustento del CONSORCIO PICHU, por el cual da **procedencia** a la solicitud de ampliación de plazo N°01, por **7 días calendarios**.
- De la revisión de los informes del **residente de obra N.º 005-2026-CONSORCIO PICHU - MDSM/RMS-RO** y de la **supervisión N.º 007-2026/KYDE/S.O**, se infiere que las lluvias continuas afectaron la ejecución de actividades críticas del proyecto, generando paralizaciones de jornada y retrasos en el avance programado; tras la cuantificación técnica de las horas perdidas, se determina que el impacto equivale a aproximadamente **7 días laborables**, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo ajustando la solicitud al período efectivamente afectado, garantizando la fundamentación técnica y legal del ajuste en el cronograma de ejecución.
- En atención a lo solicitado en el Memorandum N°000580 2026 MDSM/DUR/MGCH, se ha efectuado la reevaluación y ampliación de pronunciamiento, verificándose que la información técnica observada ha sido debidamente subsanada y complementada, evidenciándose que sí existe evaluación de los asientos de cuaderno de obra, identificación de las partidas afectadas y su vinculación con la ruta crítica del calendario de obra vigente; asimismo, se acredita que las precipitaciones pluviales generaron una afectación real en la ejecución de actividades críticas, cuya cuantificación asciende a 7.875 días, sustentada en horas efectivas de paralización, por lo que se **desvirtúa lo señalado en el memorándum referido y se ratifica la procedencia técnica de la Ampliación de Plazo N°01**.

### 6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de inversión Pública, comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 7 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO QUICHQUI de la obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2619450**.
- Se recomienda, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, evaluar y dar trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por el contratista "CONOSORCIO PICHU" y aprobado precedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por siete (7) días calendario por la supervisión "CONSORCIO HUASCARAN", ajustando la solicitud de la supervisión al periodo efectivamente afectado.
- En atención a la revaluación efectuada y a la ampliación de pronunciamiento realizada por esta oficina, **se recomienda continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01**, toda vez que ha quedado debidamente acreditada la ocurrencia de la causal por precipitaciones pluviales, su registro en el cuaderno de obra, la afectación directa a la ruta crítica del proyecto y la correcta cuantificación del plazo solicitado, cumpliéndose con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

(...);

Mediante **INFORME N°2727-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 21 de abril de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite reevaluación y ampliación de pronunciamiento respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01 presentada por la empresa contratista "CONSORCIO PICHU"; en dicho informe indica textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### IV. CONCLUSIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000532-2026-MDSM/GDUR/G

4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, esta Subgerencia arriba a la siguiente conclusión:

- En atención al MEMORANDO N° 000580-2026-MDSM/GDUR/MDGCH, se realizó la revaluación de la afectación de las partidas de la ruta crítica del Cronograma Contractual y de la Prestación Adicional N°01, determinándose que sí existe una afectación de la programación contractual, para lo cual se ha identificado las partidas afectadas y contempladas en los asientos del Cuaderno de Obra Digital, cuya cuantificación indica que ha habido un retraso de 7 días calendarios; por lo tanto, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, ratifica la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, por un plazo de 07 días calendarios.

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor del CONSORCIO PICHU, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.**
- 5.2. **SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra "CONSORCIO HUASCARAN" mediante acto resolutive, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; pone en manifiesto las causales ajenas al contratista que podría motivar una ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";*

Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, se debe cumplir lo indicado en los numerales siguientes: **198.1** *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."; y, **198.2.** *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días**

Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000532-2026-MDSM/GDUR/G

hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante INFORME N°005-2026-CONSORCIO PICHU-MDSM/RMS-RO; Ingeniero Supervisor de Obra, mediante INFORME N°007-2026/KYDE/S.O; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°147-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°2479-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante MEMORÁNDUM N°000580-2026-MDSM/GDUR/MDGCH.; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°167-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME CO N°2727-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, por un periodo de siete (07) días calendarios, a favor de la empresa “CONSORCIO PICHU” encargada de la ejecución del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N°2619450; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus posteriores modificatorias.

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 000532-2026-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se proceda a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y traslade la presente a la empresa ejecutora "CONSORCIO PICHU" y empresa supervisora "CONSORCIO HUASCARAN para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - AREQUIPA  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
GIP. N° 106266

Municipalidad Distrital de San Marcos

